

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 - Objeto.** Los acuerdos de convivencia y paz rigen el funcionamiento y la organización interna de la Unidad Educativa Privada Camila Hernández, el cual tiene un carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo una visión humanística que permita que la Unidad Educativa Privada Camila Hernández se convierta en un espacio de convivencia armónica de todos los que la integran, desenvolviéndose en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, con el objeto de garantizar a todos los alumnos una educación técnica comercial integral, de calidad y permanente de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y demás Leyes, Convenios y Tratados y Resoluciones que regulan la materia.

**Artículo 2 – Ámbito de Aplicación.** El ámbito de aplicabilidad de los Acuerdos de Convivencia y Paz está dirigido a todas las personas que integran la comunidad educativa, en sus distintos niveles y modalidades, alumnos, alumnas, personal directivo, administrativo, docentes, padres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general. Así mismo, se tomará en cuenta para la aplicación de dichas normas las cuales estarán vigente en el año escolar, siendo evaluado al final del año con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecuó a nuevas situaciones, nuevos ingresos de alumnos, cambios de leyes, si los hubiere, y lineamientos del Ministerio Del Poder Popular Para La Educación. De igual manera hace referencia a la Unidad Educativa Camila Hernández como el espacio donde se desarrollan las actividades intra y extra escolares de la misma para su ejecución.

**Artículo 3 – Filosofía Institucional:** Nuestra institución se fundamenta en:

- Formar personas integrales capaces de poner en práctica valores como: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la creatividad como factores fundamentales para vivir en sociedad.
- Impactar desde la convivencia escolar y la formación en valores para fortalecer el contexto social de los estudiantes. Formando niños, niñas y jóvenes que son capaces de transformarse ellos mismos con aptitudes y actitudes que le permitan superar las dificultades.

La educación como estrategia fundamental para transformar las vidas de los estudiantes y padres de familia encaminados a un mejor vivir.

**Artículo 4 – Visión.** Tiene como objetivo preparar jóvenes académicamente activos, críticos, formándolos integralmente, capacitándolos para involucrarse en una sociedad progresista, desarrollarse como ciudadanos ejemplares teniendo como finalidad la práctica de los valores y las virtudes.

**Artículo 5 – Misión.** Nuestra institución aspira convertirse en una institución cuyo objetivo será lograr el desarrollo de un servicio educativo óptimo, formando al alumno integralmente, capacitándolo como un ciudadano apto para enfrentar los adelantos científicos, tecnológicos y sociales y así fomentar su autorealización, manteniendo como gran meta los valores y las virtudes.

**Artículo 6 – Perfil Institucional:** Nuestra institución tiene por nombre: Unidad Educativa Privada Camila Hernández. Tenemos las modalidades: Maternal, inicial y primaria. Contamos con un personal de 12 personas. El número de contacto es: 414-6227961. El correo electrónico es: [uecamilahernandez@hotmail.com](mailto:uecamilahernandez@hotmail.com). El perfil de nuestro personal es graduado en las áreas de educación (inicial y integral), derecho y administración. En nuestros egresados se pone de manifiesto el derecho a la educación de nuestros niños, donde cada uno de ellos ha tenido un aprendizaje a partir de sus propias características e intereses; aportando a su formación integral para su incorporación a la sociedad integrando sus conocimientos y valores y de como resultado una convivencia satisfactoria logrando sus objetivos propuestos.

**TITULO II**  
**SUSTENTACIÓN LEGAL**  
**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**Artículo 7.** La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión



latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley. (Artículo 102).

**Artículo 8.** Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva. (Artículo 103).

**Artículo 9.** La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica. (Artículo 104).

## CAPITULO II

### LEY ORGANICA PARA LA EDUCACIÓN

**Artículo 10.** La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela. (artículo 1).

**Artículo 11.** Esta Ley se aplica a la sociedad y en particular a las personas naturales y jurídicas, instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en lo relativo a la materia y competencia educativa. (artículo 2).

**Artículo 12.** El Estado docente es la expresión rectora del Estado en Educación, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, inalienable, irrenunciable, y como servicio público que se materializa en las políticas educativas. El Estado docente se rige por los principios de integralidad, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad. En las instituciones educativas oficiales el Estado garantiza la idoneidad de los trabajadores y las trabajadoras de la educación, la infraestructura, la dotación y equipamiento, los planes, programas, proyectos, actividades y los servicios que aseguren a todos y todas igualdad de condiciones y oportunidades y la promoción de la participación protagónica y corresponsable de las familias, la comunidad educativa y las organizaciones comunitarias, de acuerdo con los principios que rigen la presente Ley. El Estado asegura el cumplimiento de estas condiciones en las instituciones educativas privadas autorizadas. (Artículo 5).

**Artículo 13.** El Estado en concordancia con la perspectiva de igualdad de género, 8 prevista en la Constitución de la República, garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad. (Artículo 8).

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente, continua e interactiva, promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, y la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, la formación de nuevos republicanos y republicanas para la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación individual y social, consustanciada con los valores de la identidad nacional, con una visión latinoamericana, caribeña, indígena, afrodescendiente y universal. La educación regulada por esta Ley se fundamenta en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la doctrina de Simón Rodríguez, en el humanismo social y está abierta a todas las corrientes del pensamiento. La didáctica está centrada en los procesos que tienen como eje la investigación, la creatividad y la innovación, lo cual permite adecuar las estrategias, los recursos y la organización del aula, a partir de la diversidad de intereses y necesidades de los y las estudiantes.

La educación ambiental, la enseñanza del idioma castellano, la historia y la geografía de Venezuela, así como los principios del ideario bolivariano son de obligatorio cumplimiento, en las instituciones y centros educativos oficiales y privados. (Artículo 14).

**Artículo 14.** La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines:



1. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afrodescendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
2. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
3. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país energético y especialmente hidrocarburífero, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
4. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
5. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
6. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
7. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.
8. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
9. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno. (Artículo 15).

**Artículo 15.** El Estado atiende, estimula e impulsa el desarrollo de la educación física, el deporte y la recreación en el Sistema Educativo, en concordancia con lo previsto en las legislaciones especiales que sobre la materia se dicten. (Artículo 16).

**Artículo 16.** Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes. (Artículo 17).

### CAPITULO III.

#### LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

**Artículo 17.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Parágrafo Primero. El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo. La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico (Artículo 53).

**Artículo 18.** El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo (Artículo 54).

**Artículo 19.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.

El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables. (Artículo 55).



**Artículo 20.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. (Artículo 56).

**Artículo 21.** La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

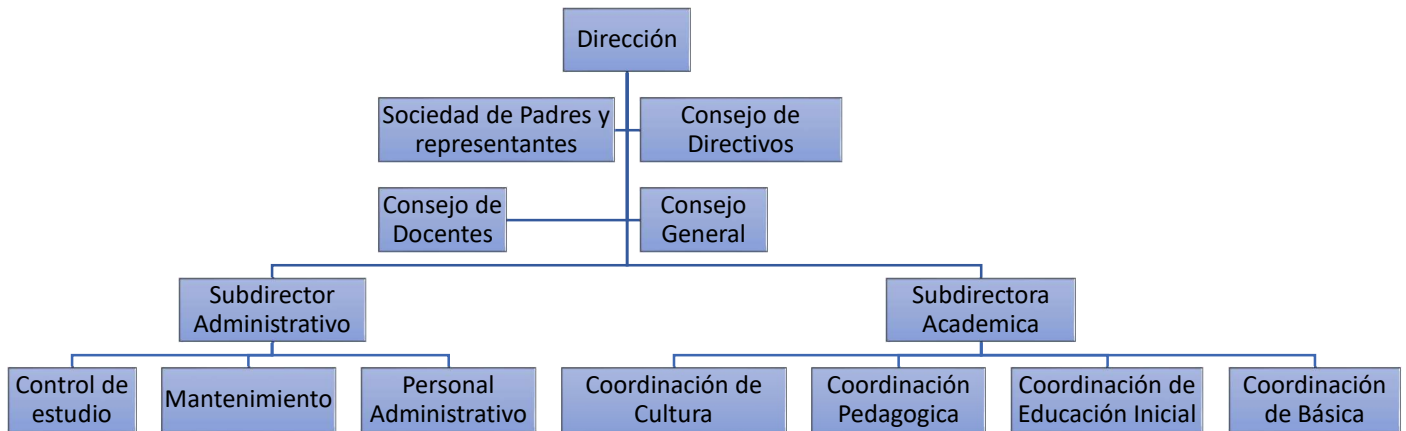
- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
- b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informado e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.
- d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.
- e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.

**TITULO III.**  
**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**  
**CAPITULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**Artículo 22 - Organigrama:** Según el Capítulo I de los Aspectos Organizativos del manual del Director y el supervisor, se plantea en el presente Normas De Convivencia Escolar, la estructura organizacional de la Unidad Educativa Camila Hernández” de la siguiente manera:



**Artículo 23 Principios Del Trabajo En Equipo:** El trabajo en equipo en la Unidad Educativa Camila Hernández es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la institución. Esta tiene como finalidad lograr los objetivos que persigue el Estado Venezolano. Por tanto, son todos los integrantes de la institución responsables de promover y garantizar el mismo, especialmente el personal directivo.

**Artículo 24:** Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la Unidad Educativa Camila Hernández, se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

SECCIÓN PRIMERA  
 DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 25 - Definición Y Objetivos:** La Dirección es el órgano de la Unidad Educativa Camila Hernández ejercido por el Director(a), quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director(a) velará por que las actividades de la Institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado Venezolano.



**Artículo 26 - Funciones Y Atribuciones:** El Director(a) de la Unidad Educativa Camila Hernández es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel y es el órgano autorizado para dirigirse al Ministerio Del Poder Popular Para La Educación a las autoridades docentes (Zona Educativa, Municipio Escolar, y Sector) respecto a los asuntos del gobierno y organización del establecimiento. Además de las contempladas en la legislación escolar vigente: Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llegar al Plantel por lo menos treinta (30) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno de trabajo.
- b) Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.
- c) Conocer el contenido y alcance de la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y sus Reglamento, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica de Salvaguarda de Patrimonio Público, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención Sobre los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades pública competentes, asimismo, cumplirlas y orientar convenientemente a otras para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
- d) Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con subjeción a él.
- e) Tomar por cuenta propia todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
- f) Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.
- g) Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la institución.
- h) Controlar el ejercicio de la función docente frente a los alumnos para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilo de vida.
- i) Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare aconsejando para su ajuste y enmienda.
- j) Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución.
- k) Informar al Supervisor del Sector, Distrito o Director de Zona de los problemas que exceden el ámbito de competencia de la Dirección del Plantel.
- l) Promover el mejoramiento y progreso del instituto en los aspectos administrativos y técnico-docentes. Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
- m) Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.
- n) Notificar al personal adscritos a la Institución Educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del Sector, Distrito, Zona Educativa, ministro del Poder Popular para la Educación y aclarar el contenido de las mismas.
- o) Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presente, resolverlas si están dentro de su competencia. Visitar con la mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar y orientar las tareas.
- p) Representar oficialmente la institución y firmar toda correspondencia y documentación oficial de la institución.
- q) Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en acta de su desarrollo.
- r) Conocer la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso.
- s) Presentar en el mes de septiembre a la Comunidad Educativa el Proyecto Pedagógico de Plantel y la Programación de las actividades a realizar en el año escolar.

#### SECCIÓN SECUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN

**Artículo 27 - Definición Y Objetivo:** La Subdirección es ejercida por el subdirector o subdirectora quien de forma inmediata colabora y comparte con la dirección las responsabilidades, especialmente en la orientación de las actividades de la institución educativa. En caso de ausencia temporal del Director(a), el Subdirector(a) lo o la suplirá en sus funciones.

**Artículo 28 - Funciones Y Atribuciones:** Son funciones y atribuciones de la subdirección:

- a) Sustituir al Director cuando este no esté presente en la institución. Siendo totalmente responsable del ejercicio de la función directiva
- b) Compartir con el Director las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización, la administración y la supervisión del plantel.
- c) Colaborar con el director en el gobierno, organización y dirección pedagógica del establecimiento.
- d) Cumplir las instrucciones que aquel le imparta.
- e) Actuar como secretario del Consejo General de Docentes si el director no asigna un coordinador.
- f) Participar en la determinación de los acuerdos sobre distribución de las tareas específicas y procedimientos de trabajo que permitan al personal directivo cumplir su función en forma eficiente coordinada y sistemática.
- g) Intervenir en la elaboración del informe anual de trabajo en el Plantel, en la elaboración del informe anual de actuación del personal docente, administrativo y subalterno, en la organización, administración y supervisión de la Institución; en la organización del archivo



del Plantel, en la organización del trabajo de aula, en el control de la conservación de la planta física, del mobiliario y del material didáctico, en las actividades del Consejo de Docentes y en otras que reunieran la participación del personal directivo.

- h) Conocer la administración e inversión del presupuesto y demás fondos de la Institución.
- i) Dar cumplimiento a otras disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, en sus Reglamentos, y en esta Normativa Escolar, cuya ejecución no esté reservada en forma expresa a los rectores.
- j) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos.
- k) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, esta Normativa Escolar y los Reglamentos Especiales.

#### SECCIÓN TERCERA

##### DEL CONSEJO TÉCNICO DOCENTE

**Artículo 29 - Definición Y Objetivo:** El Consejo Técnico Docente es el órgano de la Institución Educativa integrado por el Director(a), el Subdirector (a) y los coordinadores (as), que tiene por objeto asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa Camila Hernández, dentro de los principios del trabajo en equipo y de la democracia participativa.

**Artículo 30 - Funciones Y Atribuciones:** Son funciones y atribuciones del consejo técnico docente:

- a) Asesorar técnicamente al Director o la Directora en la toma de decisiones relativas a Unidad Educativa Camila Hernández
- b) Asesorar, promover y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa Camila Hernández.
- c) Proponer soluciones a los problemas técnico - docentes y administrativos de la Unidad Educativa Camila Hernández.
- d) Actuar como secretario del Consejo General de Docentes si el director lo asigna.
- e) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, esta Normativa Escolar y los Reglamentos Especiales.

#### SECCIÓN CUARTA

##### DOCENTES TIEMPO COMPLETO O COORDINADORES

**Artículo 31 - Definición Y Objetivo:** Los coordinadores y docentes a tiempo completo son colaboradores inmediatos de la dirección de la Unidad Educativa Camila Hernández, con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración.

**Artículo 32 - Funciones Y Atribuciones:** Son atribuciones de los docentes, coordinadores:

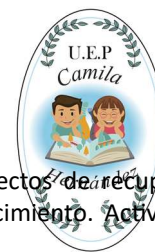
- a) Asistir puntualmente al plantel y llegar por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno.
- b) Firmar el libro de registro de Asistencia y Puntualidad del Personal Directivo y docente asentar en él la hora exacta de llegada.
- c) Designar, de acuerdo con el Director, las guardias generales y especiales de los docentes.
- d) Coordinar y dirigir todas las actividades del año escolar, tales como inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo. pruebas de conocimiento, evaluación, etc. Reunir por lo menos un mes al mes al Consejo de Docentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Calendario y Horario Escolar por el personal a su cargo.
- f) Colaborar con la Organización de la Comunidad y participar en las comisiones para las cuales se designe.
- g) Orientar la planificación de grados o cursos.
- h) Velar por la recuperación de la matrícula y por asistencia y puntualidad de los alumnos.
- i) Tramitar ante la Dirección del Plantel las solicitudes de licencia de los Docentes.
- j) Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el Consejo de Docentes y por la Comunidad Educativa.
- k) Elaborar y desarrollar el Plan Anual del Plantel y elaborar el informe correspondiente.
- l) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- m) Realizar visitas de supervisión a las aulas.
- n) Asistir y presidir las sesiones del Consejo de Docentes y a las reuniones de la Comunidad Educativa y en aquellas otras donde su presencia sea indispensable.
- o) Los docentes a Tiempo Completo no podrán aceptar cargo alguno, docente o de otra índole fuera de la Institución, salvo aquellos que puedan desempeñar sin menoscabo de su obligación de permanecer en el Plantel durante las horas de labor, previa autorización del Ministerio Del Poder Popular Para La Educación.

#### SECCIÓN QUINTA

##### DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

**Artículo 33 - Definición Y Objetivos:** Tiene como finalidad hacer cumplir las normativas legales vigentes establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (Arts. 87 al 104) Resolución 213. (Regulaciones Complementarias sobre el Proceso de Evaluación en los Niveles de Preescolar, Media Diversificada y Profesional), Resolución 266 sobre la evaluación en la I y JJ Etapa y Circulares referidos a la evaluación. Así como velar por el desarrollo de los planes y programas de estudio y su correcta aplicación, asistiendo a los docentes en el mejoramiento de los métodos, técnicos y procedimiento de enseñanza. Y uso de materiales didácticos y mejoramiento profesional.

**Artículo 34 - Funciones y Atribuciones:**



- a) Planificar: Actividades y procedimientos de evaluación en atención a la normativa legal vigente. Proyectos de recuperación y reforzamiento del aprendizaje. Actividades de investigación docente en atención a las áreas del conocimiento. Actividades de mejoramiento profesional para docentes.
- b) Organizar: Las actividades de evaluación. El establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación a justados a las características de los planes de estudio. El calendario de reuniones del Consejo de Evaluación. La realización de talleres de actualización de docentes en materia de evaluación. Establece los cronogramas de reuniones, supervisiones con el fin de impartir instrucciones sobre el proceso.
- c) Administrar- personal: Proporciona el material necesario para la elaboración de los diferentes tipos, formas y estrategias de evaluación. Participa en: a) la elaboración de los planes de supervisión de clase. b) Los Consejos Técnico-Docentes de Sección, de docentes en general. c) Talleres de actualización del docente. d) Las acciones de reforzamiento y recuperación de alumnos. Analiza los resultados obtenidos en el rendimiento escolar y diagnostica los mismos. Elabora informes trimestrales y anuales sobre los resultados de la evaluación.
- d) Dirigir: Informa a los docentes sobre las actividades y procedimientos de evaluación. Orienta a los coordinadores y docentes sobre la aplicación de métodos, técnicas y procedimientos de evaluación. Informa y orienta al personal docente, estudiantil y representantes sobre el aprendizaje escolar. Coordina el proceso de aplicación de pruebas de ubicación, de lapso, extraordinarias y de revisión. Dirige: a) investigaciones docentes sobre evaluación y rendimiento escolar. b) Reuniones relativas al área. Publica en carteleras informativas deberes y derechos de los alumnos, tipos de pruebas, lapsos de evaluación, resultados académicos de cada lapso, etc. Asesora al personal docente cuyas asignaturas tengan índices de aplazados.
- e) Controlar: Vigila la aplicación y cumplimiento de los procedimientos de evaluación. Controla la elaboración y entrega de los respectivos planes de evaluación. Supervisa el proceso de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa, etc. Procesa los resultados del rendimiento escolar.

#### SECCIÓN SEXTA

##### DEPARTAMENTO O COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL (PROMOTOR PEDAGÓGICO)

**Artículo 35 - Jefes De Departamento De Difusión Cultural (Promotor Pedagógico):** Cualquier actividad complementaria que se cumpla en la Unidad Educativa Camila Hernández estará bajo la coordinación. El Departamento de Difusión Cultural (Promotor Pedagógico) coordinará todo lo relativo al:

- a) Concurso Nacional de Artes Plásticas. Bolívar Conservacionista
- b) Realizar los lunes cívicos o en su defecto el departamento de sociales.
- c) Planificar el aniversario del plantel, conjuntamente con el director, los subdirectores, los departamentos, coordinaciones de seccionales, etc.
- d) Concurso Nacional de Afiche de la Semana de la Conservación.
- e) Convención Nacional de Centro de Ciencia y Tecnología.
- f) Jornadas Nacionales de Conservación, 22/04 Día de la Tierra, 05/06 Día Mundial del Ambiente.
- g) U otros de su competencia.

Funciones Y Atribuciones:

- a) Planificar: Procesa todo lo concerniente a Lineamientos de las políticas educativas emanadas de los organismos superiores. Determina los objetivos, metas Y estrategias que han de orientar la elaboración del contenido programático. Planifica las actividades especiales.
- b) Organizar: Organiza conjuntamente con el supervisor del distrito todos aquellos eventos propios de la sección. Promueve entre los docentes y en especial en el alumnado, concursos según las actividades especiales. Desarrolla conjuntamente con el docente o supervisor responsable de un sub-área, encuentros institucionales a nivel nacional. Fomenta en la comunidad local. Su participación directa en eventos propios de la Coordinación (teatro, danza, estudiantina, música, conservación, etc.)
- c) Administrar Personal: Asesora y evalúa la aplicación de Planes y contenidos programáticos propios de la coordinación. Cumple con diversas disposiciones de carácter pedagógico emanado del nivel zonal y central. Dicta las distintas pautas sobre. El desarrollo de la coordinación. Fomenta entre su personal auxiliar y el alumnado actividades Extra cátedra. Promueve talleres dirigidos a su Personal.
- d) Dirigir: Coordina el desarrollo de las programaciones propias de la unidad. Dirige personalmente el trabajo de equipo. Establece mecanismos requeridos en la comunicación escuela-comunidad. Efectúa reuniones con su equipo auxiliar a objeto de asesorar lo en el cumplimiento de las metas propuestas.
- e) Controlar: Lleva un registro de actas correspondientes a cada evento realizado. Mantiene contacto directo con el Personal auxiliar. Se reúne ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes con los responsables programáticos de las sub-áreas.



SECCIÓN SEPTIMA  
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Artículo 36 - Definición Y Objetivo:** La comunidad educativa de la Unidad Educativa Camila Hernández es una institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es el velar por la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo.

**Artículo 37 - Integrantes:** Son órganos de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Camila Hernández, todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general.

**Artículo 38 - Funciones Y Atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la comunidad educativa:

- a) Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los alumnos y alumnas, tales como fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- b) Cooperar participativa y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.
- c) Propiciar la participación en la comunidad educativa, de todos aquellos organismos de la localidad que procuren el desarrollo, prosperidad y progreso de la comunidad en general.
- d) Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes responsables y docentes.
- e) El Presidente de la Comunidad o Director asignará la persona que llevará el acta.
- f) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

**Artículo 39 - Normas De Funcionamiento:** Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones de la Comunidad Educativa se establecen por medio de este reglamento interno de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada organismo y en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y la resolución 751 del Ministerio de Educación y Deportes.

**CAPITULO II**  
**DE LA PARTICIPACIÓN**  
SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 40 - Definición Y Objetivos:** La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo. La participación en la Unidad Educativa Camila Hernández, tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable que sea solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidas a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

**Artículo 41 - Clima Para La Participación:** Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran la Unidad Educativa Camila Hernández deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

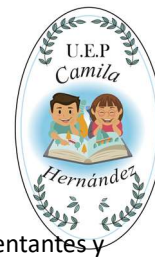
**Artículo 42 - Formas De Participación:** Los alumnos y alumnas de la Institución Educativa participan a través de:

- a) El Comité de Derechos.
- b) Los Voceros y delegadas de Aula.
- c) En el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa a través de tres (3) representantes.
- d) Dos (2) representantes ante el Consejo General de Docentes y en las deliberaciones de los demás
- e) Consejos de Docentes en que tengan interés y;
- f) Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los alumnos y alumnas, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, la presente Normativa Escolar o los Reglamentos Especiales.

El consejo Técnico Docente podrá crear y fomentar otras formas de participación de los alumnos y alumnas en la Unidad Educativa Camila Hernández. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de los alumnos y alumnas en su proceso pedagógico y en las demás actividades de la Unidad Educativa Camila Hernández

SECCIÓN TERCERA  
DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

**Artículo 43 - Formas De Participación:** Los Padres, Madres, Representantes y Responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad



Educativa Camila Hernández participan a través:

- a) La Sociedad de padres, madres, representantes y responsables.
- b) En el Consejo General de Docentes a través de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables.
- c) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes en que tengan interés, a través de sus representantes ante el Consejo General de Docentes.

**Artículo 44 - Sociedad De Padres, Madres, Representantes Y Responsables:** La Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Camila Hernández Está integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

**Artículo 45 - Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables está integrada por un (1) Presidente(a), un (1) Tesorero(a), un (1) Secretario(a), dos (2) Vocales, éstos o éstas últimas con sus respectivos (as) suplentes, y dos integrantes del personal Docente, electos por el Consejo General de Docentes.

Los y las integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables, a excepción de los dos integrantes del personal Docente, serán electos por la Asamblea General, pudiendo ser revocados mediante referendo por mayoría absoluta, a solicitud del diez por ciento (10%) de los integrantes de la misma. La elección se realizará por cargo y mediante votación nominal, directa y secreta. Sus miembros se juramentarán en la Asamblea General donde resulten electos.

**Artículo 46 - Atribuciones Y Funciones:** Son atribuciones y funciones de la junta directiva de la sociedad de padres, madres, representantes y responsables:

- a) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general y de la Asamblea de Voceros.
- b) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la sociedad y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno de la Sociedad y las decisiones de la Asamblea General y de la Asamblea de Voceros.
- d) Presentar por escrito a la Asamblea General, dos veces al año, cuenta pormenorizada del manejo de los fondos y de las actividades cumplidas.
- e) Realizar el proceso de elección de la nueva Directiva.
- f) Participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel.
- g) Cualquier otra atribución o función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, esta Normativa Escolar, los Reglamentos Especiales y el Reglamento interno de la Comunidad Educativa.

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
2. El Presidente asignará a la persona que llevará el acta respectiva en caso de ausencia del secretario.
3. Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos públicos y privados.
4. Velar por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico relacionado con la comunidad educativa.
5. Firmar las actas y la correspondencia de la Sociedad de Padres y Representantes.

**Artículo 47 - Asambleas De Padres, Madres, Representantes Y Responsables:** En la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y responsables de la institución educativa funcionarán la Asamblea General, la Asamblea de Voceros y delegadas, y las Asambleas de Sección.

a) Asamblea General: Está integrada por la totalidad de los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas, el Director(a) y la representación docente elegidos (as) para integrar el Consejo Consultivo.

Se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. De no lograrse el quórum reglamentario se convocará reuniones sucesivas con dos días de anticipación, hasta lograr la asistencia del treinta por ciento (30) de sus integrantes. En todo caso, sus decisiones serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán por lo menos dos:

- La de apertura, que debe realizarse dentro de los primeros veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del año escolar.
- La clausura, a realizarse en la segunda quincena del mes de junio. En esta sesión se presentará el informe de la gestión cumplida.

Son atribuciones y funciones de la Asamblea General de la sociedad de Padres, Madres, Representantes Responsables:

- Elegir a la Junta Directiva y sus suplentes.
- Elegir los dos (2) representantes y sus suplentes ante el Consejo Consultivo.
- Cualquier otra atribución o función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales y el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa.



b) Asamblea de Voceros y Delegadas: Está integrada por una representación de cinco (5) padres, madres, representantes o responsables por cada sección electos por mayoría de votos de los padres, madres, representantes y responsables que asistan a la reunión convocada a tal fin.

La Asamblea Delegada será presidida por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad más uno de sus asistentes. Se instalará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la iniciación del año escolar.

Son atribuciones y funciones de la Asamblea Delegada:

- Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Sociedad.
- Aprobar o desaprobar los informes y las cuentas que presente la Junta Directiva.
- Aprobar, modificar o improbar el presupuesto programa que presente la Junta Directiva.
- Conocer de las actividades culturales y sociales que se programe en la Institución Educativa.
- Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, en la presente Normativa Escolar, los Reglamentos Especiales, el Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes o en el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa.

#### SECCIÓN CUARTA

##### DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL DOCENTE.

**Artículo 48 - Formas De Participación.** Las personas que integran el Personal Docente de la institución educativa participan a través de:

- a) Los Consejos Docentes;
- b) Dos (2) representantes en el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa;
- c) Dos (2) representantes en la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables.
- d) Dos (2) representantes en la Asamblea General de la Sociedad de Padres, madres, Representantes y Responsables.

#### CAPITULO III

##### DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS.

**Artículo 49 - Derechos Y Garantías:** Se reconoce a los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Camila Hernández como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia, gozarán de todos los derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la presente Normativa Escolar y demás normativas contempladas en el ordenamiento jurídico venezolano.

- a) Todo alumno tiene derecho a recibir un diagnóstico general que incluya una evaluación biológica, psicológica, social y espiritual (respetando su credo o creencias), así como de su situación económica y de su estructura familiar.
- b) Derecho a contar con una historia médico-odontológica que repose en el área de salud y cuya información sea del conocimiento del coordinador de la mención si esta es requerida a lo largo del año escolar o de cualquier profesional del equipo interdisciplinario.
- c) Derecho a recibir apoyo al proceso de adaptación e integración y seguimiento a la institución, especialmente si se presenta algún tipo de deficiencias auditivas u otras que sean detectadas por el equipo interdisciplinario.
- d) Derecho a recibir asesoría en lenguajes de señas.
- e) Derecho a recibir asesorías sobre la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), en cuanto a sus Derechos, garantías y deberes.
- f) Derecho a opinar y exponer casos relacionados al proceso de enseñanza y aprendizaje ante consejos de docentes, previa solicitud de derecho de palabra sustentado en el principio de participación (Art. 6 y 55 de la LOPNNA)
- g) Derecho a participar en actividades inherentes a la institución, ya sean, para el rescate, mejoramiento, difusión o promoción de la misma.
- h) Derecho a participar en la conformación de equipos deportivos, grupos artísticos o culturales, brigadas de prevención o desarrollo (Pre-Militar u otro que se promueva en la institución, sin ningún tipo de discriminación: asambleas estudiantiles, promotores de deberes y derechos (LOPNNA), mediadores y conciliadores escolares, preventorios sociales y de salud, asesores académicos, brigadas femeninas).
- i) Derecho a recibir una formación técnica comercial y de servicios administrativos de manera integral de acuerdo al perfil y currículum de cada una de las menciones y con docentes calificados para ello.
- j) Derecho de escuchar clases con el deber de contribuir con el cumplimiento de las normas de la institución y la ley a fin de favorecer el proceso de enseñanza – aprendizajes favoreciendo la comunicación del alumno con el resto de los integrantes de la comunidad



educativa (docentes, personal administrativo, obrero, alumnos y representantes) y de esta manera supervisar su comportamiento y la conservación de los recursos y bienes materiales de la misma.

- k) Derecho a defender sus derechos por sí mismo de acuerdo al art. 80 de la Lopnna
- l) Derecho y deber de exigir el gozo y disfrute de todos los servicios existentes en la institución:
  - Áreas deportivas y recreativas.
  - Defensoría Educativa.
- m) Conocer la Normativa Escolar o Manual de Convivencia (Lopnna Art 57).
- n) Ser tratados con respeto y consideración por todos los miembros de la Resolución 058. (Lopnna Art 56).
- o) Conocer el Proyecto Educativo Integral Comunitario del colegio y los lineamientos del MPPE.
- p) Ser escuchados y orientados en sus problemas, inquietudes y planteamientos (Lopnna Artículo 80).
- q) Disfrutar de un ambiente ecológicamente sano, con instalaciones y espacios acordes a las actividades a realizarse (Lopnna Artículo 31).
- r) Conocer el plan de las asignaturas y su correspondiente plan de evaluación, el cual debe ser entregado por los docentes la primera semana de inicio de cada lapso.
- s) Ser evaluados de acuerdo a los contenidos vistos en clase, con preguntas o planteamientos expuestos con claridad y de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.
- t) Conocer en cualquier momento el estado de su proceso de evaluación.
- u) Opinar acerca de las estrategias metodológicas y de evaluación utilizadas por los docentes (LOPNNA Artículo 55).
- v) Organizarse para ejercer la representación estudiantil (LOPNNA Artículo 84.)
- w) Denunciar las amenazas y/o violaciones de sus derechos y garantías utilizando los canales regulares (LOPNNA Artículo 91).

**Artículo 50 - Deberes Y Responsabilidades:** Todos los alumnos y alumnas como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA y en la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
  - Izamiento de la Bandera y entonación de los Himnos Nacional, Regional y de la Institución.
    - b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
  - Respetar y cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio Del Poder Popular Para La Educación Consejo de protección del niño, niña y del adolescente, Consejos estatales, municipales de derechos del niño, niña y del adolescente
    - c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Los estudiantes tienen el deber y la responsabilidad de respetarse a sí mismo como ser humano.
- Respetar a todas las personas que integran la institución (personal docente, directivo, administrativo y obrero, alumnos, padres, representantes y responsables al igual que a cualquier otra persona que se encuentre dentro o fuera de la institución).
- Respetar, honrar y obedecer a sus profesores siempre que sus órdenes no violen o amenacen sus derechos y garantías consagrados en la ley de protección del niño y el adolescente, así como las disposiciones de la Normativa Escolar o Reglamento Interno.
- Respetar y cuidar los útiles escolares propios y de sus compañeros (morrals transparentes, cuadernos, libros, guías de estudio, lápices, bolígrafos, borrador, sacapuntas y cualquier otro que se encuentre dentro del morral). Así como respetar y cuidar las pertenencias del resto de los integrantes de la comunidad educativa (carpetas, material didáctico y de evaluación, carteras, celulares, automóviles, prendas y accesorios).
- Respetar el normal desarrollo de las actividades escolares evitando la interrupción o perturbación de las mismas. (desorden en los pasillos, tono de voz adecuado, uso de un lenguaje soez, alteración del orden público, juegos deportivos o recreativos dentro y fuera de las instalaciones de la institución, con cualquier persona integrante o no de la misma)
- Respetar, cuidar y mantener en perfecto estado de orden y limpieza todas las instalaciones de la institución (mobiliario, pizarrones, pupitres, salas sanitarias, canchas deportivas, material didáctico, máquinas de escribir, computadoras, puertas, ventanas y jardines de la institución).
- Deber de velar por las instalaciones de la institución (aulas, ambientes, pasillos, áreas verdes, auditorium) e informar cuando observen que los alumnos incurrir en faltas a su comportamiento o en el deterioro de los bienes e instalaciones de la institución.
- Respetar los bienes públicos y privados dentro y fuera de la institución: celulares, artículos personales, automóviles, autobuses, camiones de productos de consumo masivo.
- d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.



- Respetar y obedecer a sus ascendientes, descendientes y demás miembros de la familia siempre que sus órdenes no violen o amenacen sus derechos y garantías consagrados en la ley de protección del niño y el adolescente, así como las disposiciones del Normas De Convivencia Escolar
- Honrar, respetar y obedecer a sus docentes y a los miembros de la comunidad educativa como personal obrero y administrativo e) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- Deber a defender y hacer cumplir sus derechos por sí mismos, consagrados en el art. 80 de la LOPNNA, denunciando ante los organismos competentes un acto omisión, violación de los mismos siguiendo los canales regulares: institución (todas sus instancias) supervisión, jefatura del municipio escolar y otras instituciones: consejo de protección del niño y del adolescente, consejo de derechos.  
f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- Cumplir con el horario de clases establecido en el año escolar correspondiente en la Normativa Escolar de la institución ajustada a cada área o especialidad. Evitando su permanencia en las instalaciones en horas que no correspondan a las establecidas en su horario de clases.  
**Horario De Clases: TURNO DIURNO: 7:00 A.M a 12:00 M.**
- El horario de clases es de estricto cumplimiento y obligatoriedad, razón por la cual el alumno que llegue retardado (15 minutos después de su hora de entrada) deberá tener su JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO O ACOMPAÑADO DE SU REPRESENTANTE.
- Una vez que el alumno entra al colegio, solamente se podrá retirar (antes de la hora de salida) con la debida autorización del representante. Esta autorización se podrá hacer personalmente o por escrito ante la dirección del plantel.
- En caso de que el alumno sea reincidente en irregularidades con el horario, se le citara su representante inmediatamente, para tomar los correctivos del caso.
- Cumplir con el uso del uniforme respectivo de la institución, tomando en cuenta que así vestidos representan a la Unidad Educativa Camila Hernández.
- Respetar la moral y las buenas costumbres evidenciado en un comportamiento y lenguaje apropiado.
- Evitar demostraciones afectivas de manera efusiva hacia cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona en espacios públicos y privados de la institución.
- Hacer demostraciones de alguna parte de su cuerpo en los espacios e instalaciones de la institución.
- Evitar actitudes o demostraciones de actitud de acoso sexual hacia algún integrante de la institución.
- Utilización de lenguaje soez y vulgar para dirigirse o expresarse ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Mostrar una actitud de insinuación sexual hacia alumnos, docentes, personal administrativo, obrero y personal en general.
- Mantener una relación afectiva inapropiada con algún integrante del personal adscrito a la institución.
- h) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas,
  - Respeto en su convivencia diaria con sus compañeros y demás personas que integran la institución en cuanto al pensamiento, religión y cultura permitiendo la participación libre y plena en todos los ámbitos de la vida escolar: actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales
- i) Conservar el medio ambiente.
  - Cuidar y mantener los espacios físicos y del medio ambiente de la institución, hogar, sitios de esparcimiento y recreativos en general.
  - Disfrute de un ambiente sano, así como el uso y acceso de los espacios e instalaciones públicas de acuerdo a lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el art. 127 y en los art. 31, 63 y 64 de la LOPNNA con la obligación que tiene la protección de dichos espacios de conformación con la Ley.
  - Deber de conservar el medio ambiente, colaborando en la limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier material de la institución especialmente en su aula de clases.
- k) Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.

**Artículo 51 - Disciplina Escolar Acorde Con Los Derechos Y Garantías De Los Niños Y Adolescentes:** La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantitas y deberes de los niños y adolescentes. En Consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.



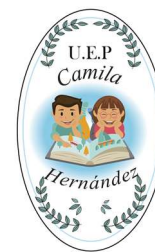
SECCIÓN SEGUNDA  
DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 52 - Derechos Y Garantías:** Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011 Gaceta Oficial Nº 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8 y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial Nº 37.482 del 11-07-2002 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Venezolano y la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes
- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
- d) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e) Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipos de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente. Dejando el suplente respectivo para garantizar el derecho a la educación de los alumnos.
- g) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución educativa o a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la institución
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l) Los demás derechos y garantías reconocidos en el O.J.V, la presente Normativa Escolar o manual de convivencia y los R.E.
- m) "Todos los niños y adolescentes tienen el derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes. (según artículo 32 de la lopna)

**Artículo 53 - Responsabilidades Y Deberes:** Todos los profesionales de la que integran la institución educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
- Asistir con el uniforme respectivo.
- Si en algún momento debe asistir a la institución sin su uniforme, debe notificar por escrito la razón al subdirector y cuidar que su apariencia personal y vestimenta vayan acordes con la dignidad del docente y con los principios de la decencia, evitando escotes, minifaldas, pantalones forrados, blusas transparentes, en fin, evitando extravagancias y excentricidades.
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales: (Entrega de recaudos solicitados, entrega del Plan Anual, Plan de Lapso y Plan de Evaluación por cada lapso. Llenar y hacer el seguimiento de la advertencia, amonestación oral y amonestación escrita con acta de compromiso para los alumnos).
- Conocer la misión y visión de la institución, el proyecto educativo y la presente Normativa Escolar o Manual de convivencia.
- Conocer la normativa legal vigente relacionada con el ejercicio de la docencia, así como la LOPNNA donde se establece en el artículo 32 el Derecho al buen trato a los niños, niñas y adolescentes y LOPCYMAT.
- Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad y escribir la hora exacta de llegada y salida.
- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- No permitir la salida de los alumnos durante las clases y mucho menos cuando se presenten disturbios.
- Ante cualquier emergencia (desórdenes, lanzamientos de piedras, etc), esperar las instrucciones y no permitir la salida de los alumnos.



- No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar a los alumnos, brindándole un trato digno (Artículo 32-A Lopnna), absteniéndose de hacer comparaciones y de emplear expresiones y decisiones que sean lesivas a su dignidad.
- Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- Cuidar que su conducta, dentro y fuera del plantel constituya un ejemplo de dignidad y honradez para los alumnos y demás miembros de la comunidad.
- Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- Abstenerse de consumir alimentos en el aula y no velar porque los alumnos también lo cumplan.
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los alumnos de su sección o grado
- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
- Solicitar permiso a la Dirección para realizar cualquier actividad o compartir dentro del aula de clases, con una semana de anticipación y luego dejar el salón en completo orden.
- Solicitar cualquier medio audiovisual y salón de conferencias con una semana de anticipación.
- Planificar diariamente el trabajo escolar.
- Elaborar y desarrollar el Plan Evaluación, que debe contener el objetivo a evaluar, la forma de evaluar y su ponderación respectiva. Este plan debe entregarse a la Coordinación los primeros 5 días de cada lapso y escribirse en la pizarra a los alumnos en este mismo tiempo (los primeros cinco días de cada lapso).
- Proveerse del Currículo Básico Nacional, o del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Plasmar por escrito las advertencias, amonestaciones verbales y las actas de compromiso llenadas a los alumnos. Al tener estos tres correctivos deben pasar el caso a la Coordinación y solicitar la remisión al Departamento de Orientación por escrito y seguir los procedimientos establecidos conforme a la ley.
- Denunciar ante la Coordinación los casos donde el alumno haya cometido FALTA GRAVE, para que inicie el debido proceso disciplinario.
- Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- Impartir conforme a la L.O.E., reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
- Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos (siempre y cuando este contemplado en el Plan de Evaluación entregado a la Coordinación).
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
- Elaborar, recabar y enviar por escrito a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- Atender a los alumnos a la hora de llegada y de salida.



- Controlar no solo en el aula sino en cada área de la institución en la cual se encuentre que los alumnos cumplan con sus deberes (no usen gorras, lleven la camisa por dentro, tengan insignia cosida, correas negras, faldas dos dedos encima de la rodilla, etc).
  - Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
  - Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad educativa.
  - Cumplir con las guardias asignadas por la Dirección.
  - Asistir con el uniforme escogido por la mayoría del personal docente.
  - Utilizar ropa decorosa cuando no use el uniforme.
  - Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
  - Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique.
  - Avisar por escrito de las inasistencias a clases y dejar el suplente respectivo.
  - Si ocurre cualquier accidente o eventualidad que le impida asistir a la institución de manera imprevista, debe avisar telefónicamente y pagar la suplencia respectiva.
  - Cancelarla cantidad acordada cada año en Consejo de Docentes, por concepto de suplencias no avaladas o justificadas.
  - Conocer la L.O.E y su Reglamento.
  - Conocer la LOPNNA.
  - Observar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.
  - Tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
  - Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular, del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del alumno.
  - Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
  - Inculcar a los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
  - Entregar a la Dirección, los recaudos exigidos por la misma.
  - Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
  - Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultural, científico y tecnológico.
  - Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
  - Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el O.J.V, la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno. y los R.E. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
  - Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
  - Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
  - Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
  - Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa, así como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, sobre su propio proceso educativo.
  - Respetar y cumplir el O.J.V. la presente Normativa Escolar o Manual de convivencia y los R.E.
  - Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel.
- Artículo 54 - Deberes Del Docente Hacia Los Alumnos:**
- a) Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.



- b) Poner a la disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d) Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás
- e) Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc, tomando en cuenta el artículo 32 de la Lopna donde reza el Derecho al Buen trato de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
- h) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- i) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas.
- j) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

**Artículo 55 - Deberes Del Docente Hacia Los Padres Y Representantes:**

- a) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación.
- b) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- c) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- e) Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- f) Tener informados a los padres, del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

**Artículo 56 - Deberes Del Docente Con Respecto A La Profesión:**

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- b) Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- e) Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
- f) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
- g) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- h) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad, intelectual, etc.

**Artículo 57 - Deberes Del Docente Hacia Sus Compañeros:**

- a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes
- c) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- d) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección.
- e) Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

**Artículo 58 - Deberes Del Docente Hacia La Institución.**



- a) Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se está realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
- b) Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación
- c) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- d) Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- e) Participar activamente en las consultas que, sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo promuevan las autoridades correspondientes.

**Artículo 59 - Deberes Del Docente Hacia La Sociedad.**

- a) Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b) Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- c) Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.
- d) Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales

SECCIÓN TERCERA

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

**Artículo 60 - Derechos Y Garantías:** Se reconoce al personal obrero y administrativo de la Institución Educativa los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

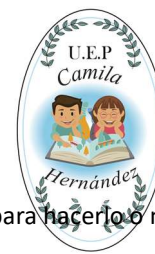
- a) Recibir un trato justo, respetuoso y considerado por todas las personas que forman parte de la institución.
- b) Disfrutar de un ambiente de trabajo que brinde las condiciones mínimas para ejecutar sus labores tal y como lo establece el art. 102 de la Ley Orgánica del trabajo, en lo referente a condiciones de trabajo.
- c) Derecho a expresión verbal o escrita de los aspectos que le son de interés laboral, institucional y de convivencia, mediante el uso de los canales regulares que rigen las relaciones humanas.
- d) Derecho a estar informado y a solicitar ante la directiva del plantel cualquier tipo de información y documentación para llevar a cabo procedimientos administrativos, legales, comerciales y/o personales, así como a recibir asesoría sobre los canales regulares utilizados en el planteamiento de problemas y búsqueda de soluciones de acuerdo al cargo desempeñado.
- e) Derecho a ser identificado como personal adscrito a la institución, mediante la utilización de un uniforme o carnet de la misma.
- f) Derecho a ser supervisado de manera continua para comprobar su productividad y el trabajo realizado. Así como de ser evaluado oportunamente en el cumplimiento de sus funciones y a recibir la retroalimentación de dicha evaluación con los correctivos o reconocimientos respectivos.
- g) Derecho a recibir dotación de implementos y material de trabajo para un buen funcionamiento de su labor:
- h) Derecho a que el área administrativa cuente con: Máquina de escribir, papelería y mobiliario de oficina (archivos, escritorios, sillas).
- i) Derecho a que el área de mantenimiento y limpieza cuente con: escobas, lampazos, desinfectantes, jabones, baldes, y otros que se requieran para llevar a cabo sus funciones.
- j) Derecho a su integridad física y seguridad en el desarrollo de las actividades escolares.

**Artículo 61 - Deberes Y Responsabilidades:** Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa Camila Hernández tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- a) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
- b) Asistir con el uniforme respectivo.
- c) Si en algún momento debe asistir a la institución sin su uniforme, debe notificar por escrito la razón al subdirector y cuidar que su apariencia personal y vestimenta vayan acordes con la dignidad del docente y con los principios de la decencia, evitando escotes, minifaldas, pantalones forrados, blusas transparentes, en fin, evitando extravagancias y excentricidades.
- d) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- e) Ante cualquier emergencia (desórdenes, lanzamientos de piedras, etc), esperar las instrucciones y no permitir la salida de los alumnos.
- f) No abandonar el trabajo en horas de labor. Para hacerlo debe tener permiso por escrito del personal directivo.



- g) Conocer la misión y visión de la institución, el proyecto educativo y la Normativa Escolar.
- h) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- i) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
- j) Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
- k) Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley.
- l) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.
- m) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- n) Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración.
- o) Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación
- p) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio Nacional o el mejoramiento de los servicios.
- q) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar.
- r) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- s) Respetar los derechos y garantías de las demás personas
- t) Respetar todas las personas que integran la Institución educativa, Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- u) Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa relaciones personales que se caractericen por la: honestidad, solidaridad, confianza, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- v) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- w) Usar apropiadamente el local mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- x) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- y) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Camila Hernández, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.
- z) Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique.
- aa) Avisar por escrito de las inasistencias a la institución.
- bb) Si ocurre cualquier accidente o eventualidad que le impida asistir a la institución de manera imprevista, debe avisar telefónicamente y pagar la suplencia respectiva.
- cc) Cancelarla cantidad acordada cada año en Consejo General Ampliado, por concepto de suplencias no avaladas o justificadas.
- dd) Además de las responsabilidades y deberes enunciados, le corresponden al personal administrativo o de secretaría:
  - La redacción, tipiado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo
  - Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
  - Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación NO CONTENGA errores ortográficos.
  - Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, sean firmados por los mismos en las casillas correspondientes
  - Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la Unidad Educativa Camila Hernández
  - Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del Instituto.
  - Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
  - Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección y secretaría y de su mobiliario
  - Tocar el timbre de entrada y de salida de las actividades del aula y de recreación en las oportunidades que señale el horario escolar.
- ee) ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, al personal obrero le corresponden:
  - Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.



- Realizar recorridos frecuentes dentro y fuera de los alrededores del plantel.
- Vigilar la entrada y la salida de los alumnos (EL PORTERO), requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
- NO PERMITIR la entrada de alumnos vestidos en particular, o con camisa por fuera, gorras, etc.
- Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la debida autorización del Director o Subdirector.
- Respetar y cumplir el O.J., la presente Normativa Escolar. y los R.E.
- Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa Camila Hernández siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el O.J.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el O.J., la presente Normativa Escolar y los R.E.

#### SECCIÓN CUARTA DEL PERSONAL DIRECTIVO

**Artículo 62 - Derechos Y Garantías:** El Director(a) en conjunto con los (as) Sub- directores (as) de la Unidad Educativa Camila Hernández tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir la Normativa Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa, (alumnos, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables) dependientes del Ministerio de Educación y Deportes. Fundamentado en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. “El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo”. Se le confiere como a todo docente que integran en la institución educativa los derechos y garantías consagrados en el Artículo 76 y Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Artículos 18 y 19 (Decreto 1011 Gaceta Oficial No. 5496 del 31-10-2000) y la Ley de Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial No. 37.482 del 11-07-2002), Artículos 22 al 33 y los derechos que enuncian a continuación.

**Artículo 63 - De Los Derechos Y Garantías:**

- a) Ser respetado por la comunidad educativa en general.
- b) Ser respetado por el personal jerárquicamente superior a él, desde los supervisores hasta directivos de la zona educativa, en la toma de decisiones.
- c) Ser informado a través de los canales regulares y por escrito (no se aceptan informaciones ni denuncias verbales) de todas las novedades y situaciones que ocurran, cualquiera sea la magnitud de la misma.
- d) Derecho a ser evaluado al igual que el resto del personal que integra la institución.
- e) Todos los derechos y garantías correspondientes al Personal Docente.

**Artículo 64 - Deberes Y Responsabilidades Del Personal Directivo:** Todo el personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) Los directores de las instituciones educativas tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir la Normativa Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa, alumnos, alumnas, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/o responsables
- b) El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E)
- c) Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.
- d) En ausencia del director, los subdirectores presentes son los responsables de la institución y de lo que en ella pase. Deben actuar y tomar decisiones en casos de conflictos presentados, asumiendo su responsabilidad directa de esa toma de decisiones.
- e) El Director es el cuentadante de la institución educativa
- f) El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.P.P E. y el P.E.I.C.
- g) Aplicar la Normativa Escolar sin discriminación alguna por: raza, edad, género, cultura, religión, opinión política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente (Art 3 Lopnna) o de sus padres, representantes y/o responsables-
- h) Concluir los procedimientos disciplinarios respectivos cuando los alumnos cometan FALTAS GRAVES cuya sanción sea la Reubicación.
- i) Denunciar ante los organismos competentes a los adolescentes que incurran en el cometimiento de un delito dentro de la institución educativa
- j) Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar la Normativa Escolar. con todos los actores de la comunidad educativa.
- k) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- l) Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución
- m) Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo



- n) Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiere lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- o) Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisor, la integración escuela-comunidad, a través de programas tales como: Escuela para Padres, Programa permanente de Educación por la Familia (resolución 133)
- p) Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos "Educar en Valores", para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- q) Convocar a todo el personal, una (01) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

**SECCIÓN QUINTA**  
**DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.**

**Artículo 65 - Principios.**

- 1) Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea inscrito como estudiante en la Unidad Educativa Camila Hernández, sabe que elige una educación privada con compromisos de pago puntuales en la matrícula escolar que se registrará por los parámetros del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de este manual de convivencia.
- 2) Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (Art 5 de la LOPNNA), y parte esencial de la Comunidad Educativa, los padres, madres, representantes y/o responsables, deben compartir con el Plantel a la seria responsabilidad de la educación de sus hijos y/o representados
- 3) Desde el momento que el estudiante ingresa al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel, en cuanto a la formación y educación comercial profesional.

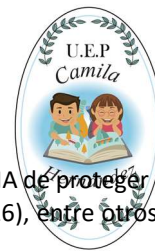
**Artículo 66 - De Los Requisitos.**

- a) Al admitirlo como representante de un estudiante de la Unidad Educativa Camila Hernández, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
- b) Para cualquier trámite con el colegio, la persona que inscribió al estudiante, es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmó la planilla de inscripción respectiva
- c) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre.
- d) Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

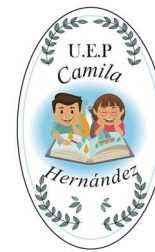
**Artículo 67 - De Los Derechos Y Garantías.** Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Camila Hernández, los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar
- b) Derecho a velar que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución, el P.E.I.C. y la normativa legal vigente.
- c) Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo, a través de los organismos diseñados para ello (asambleas de padres, reuniones, entrevistas...y otros)
- d) Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e) Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por la institución para ello.
- f) Derecho a ser atendido, por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que el requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase), teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- g) Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- h) Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la Planificación Docente y la Evaluación.
- i) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes
- j) Derecho a tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes
- k) Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

**Artículo 68 - De Los Deberes Y Responsabilidades De Los Padres, Madres, Representantes Y/O Responsables:** Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la LOPNNA en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos; y el artículo 54, obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos y/o representados sus asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.



- Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber, además, según lo establece la LOPNNA de proteger a sus hijos en materia de salud (Art 42), a darles identificación (Art 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art 16), entre otros derechos fundamentales.
- Velar por el rendimiento y el oportuno retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a), cada vez que el plantel los emita.
- Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el Plantel. Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega.
- Proveer al estudiante de todos los textos, útiles y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- Asistir a las reuniones, a las asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
- Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
- Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
- Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
- Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y del docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.
- Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
- Responder por los daños que, por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- Orientar a su(s) representado(s) y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
- Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
- Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del colegio.
- No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta y comportamiento adecuados.
- Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s), dentro del horario establecido.
- Abstenerse de tomar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, con la Dirección de la Unidad Educativa Camila Hernández, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, etc.
- Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario de la Institución y de la Normativa Escolar.
- Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- El pago de las mensualidades debe realizarse los primeros 5 días de cada mes por adelantado, en caso de atrasarse dos meses consecutivos se abrirá el expediente correspondiente según lo establece la ley para ser procesado por la Defensoría Escolar del municipio.
- Tratar los problemas a través de los canales regulares.



**TITULO IV**  
**DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA**  
**CAPÍTULO I**

**Artículo 69 - Normas Generales De Convivencia:** Todas las personas que integran la Unidad Educativa Camila Hernández están obligadas a:

- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- c) Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a la Unidad Educativa Camila Hernández Tener presente que el fumar es nocivo a la salud (personal y de la de los que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto, evitará este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.
- d) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
- e) Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- f) Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- g) Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable.
- h) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- i) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre o autorizado se haga presente y firme el retiro del alumno.
- j) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recreos; deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desórdenes.
- k) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son "de todos" y nos sirven "a todos". Por tanto, debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- l) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- m) Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases.
- n) Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto, no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- o) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
- p) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
- q) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- r) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- s) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- t) Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- u) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- v) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- w) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, la presente Normativa Escolar y los Reglamentos Especiales.
- x) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el manual de convivencia y los Reglamentos Especiales.
- y) El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y alumnas.

**Artículo 70 - Derecho A La Inscripción:** Todos los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación en la Unidad Educativa Camila Hernández siempre que:



- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en la presente Normativa Escolar
- b) Existan cupos.

**Artículo 71 - Requisitos.**

- a) Copia legible de la Partida de Nacimiento original sin enmienda, ni tachaduras y en buen estado. (Original y fotocopia).
- b) Cuatro (3) Fotocopias tipo carnet del alumno y dos (1) del representante.
- c) Cardiovascular vigente.
- d) Informe descriptivo del alumno.
- e) Exámenes de heces y orina.
- f) Una (1) copia legible de la cedula de identidad del representante.

**Artículo 72 - De La Asistencia De Los Alumnos Y Alumnas:** La asistencia de los alumnos y alumnas a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de su asistencia de los alumnos y alumnas e informarán al Docente Guía o al Coordinador(a) de Seccional los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

**Artículo 73 - De La Asistencia Del Personal Obrero, Administrativo, Docente Y Directivo:** Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la dirección del plantel de la Unidad Educativa Camila Hernández” con dos días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la dirección, el permiso para dejar de asistir a sus actividades laborales.

**Artículo 74 - Del Horario Escolar:** Una vez iniciada la jornada diaria, todo alumno, alumna y las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo que llegare retardado deberá presentarse ante la dependencia (Dirección, Subdirección, Coordinaciones) a la que este adscrita a los fines de justificar la situación.

El horario de clases establecido en el año escolar correspondiente en La Normativa Escolar de la Unidad Educativa Camila Hernández esta ajustada a cada área o especialidad:

OBRERO: Total de 40 horas.

- TURNO DIURNO: 6:30 AM a 1: 30P M

ADMINISTRATIVO: Total de 37 horas.

- TURNO DIURNO: 7:00 AM a 02: 00 PM

DOCENTE: 25 horas.

DIRECTIVO: Total de 30 horas. (Horario Mosaico).

**Artículo 75 - Del Traje Escolar:** El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto N° 1139. Gaceta Oficial N° 32.271 del 16 de julio de 1981. Emanado del Despacho de Educación: Será de uso obligatorio diariamente en el Plantel, el aula, talleres, biblioteca, educación física, paseos, etc.

El mismo estará conformado por los trajes que se señalen a continuación:

- CLASICO:

➤ EDUCACIÓN INICIAL:

VARONES: Bermuda azul, chemise amarilla, medias amarillas y zapatos negros.

HEMBRAS: falda azul, chemise amarilla, medias amarillas y zapatos negros



EDUCACIÓN BASICA:

VARONES: Pantalón azul, camisa blanca, medias blancas y zapatos negros..

HEMBRAS: Jumper azul, camisa blanca, medias blancas y zapatos negros.



- UNIFORME DE DEPORTES: (Ambos sexos) mono azul marino de algodón sin distintivos ni listines a los lados de algún color, franela blanca, con la insignia de la institución timbrada o cosida, medias blancas, zapatos de goma blancos o negros.



**Artículo 76 - De La Puntualidad Y Asistencia Al Plantel De Los Alumnos Y Alumnas.**

- El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases. Debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- La entrada oficial es a las 6:50 a.m. para todos los estudiantes de la mañana .
- El representante debe bajarse y acompañar al alumno para justificar sus retardos y firmar un acta de COMPROMISO, de lo contrario por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, será remitido al Consejo de Protección o a la Intendencia geográfica correspondiente.

**Artículo 77 - De Las Entradas, Salidas Y Permisos De Los Alumnos Y Alumnas.**

- La entrada y salida de los estudiantes es por la parte delantera, ubicada en la Av. 19.
- Los estudiantes deben formar filas ordenadamente pares entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el M.P.P.E.
- Para que un estudiante pueda salir del Plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y con un permiso por escrito que entregará al Coordinador de la seccional respectiva, quien a su vez otorgará el permiso.
- No se darán permisos para comprar en la cantina salvo en el horario de recreo.

**Artículo 78 - De Las Inasistencias De Los Alumnos Y Alumnas.**

- Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
- Las inasistencias a clases acarrear la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Artículo 109 del R.G.L.O.E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.
- En caso de inasistencia, el estudiante adolescente es responsable de su nivelación, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.
- Si el estudiante no asiste por causa justificada, el día que corresponda a una evaluación, la presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida, siempre y cuando la inasistencia sea justificada. Si la inasistencia es injustificada, presentará, pero en base a quince (15) puntos. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor que le haga la prueba. De no hacerlo quedará NP (no presentó).

**Artículo 79 - Del Uso De Accesorios Y Presentación Personal De Los Alumnos Y Alumnas.**

- Los estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja,
- Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, pueden usar esmaltes de uñas de colores suaves en el ambiente escolar.



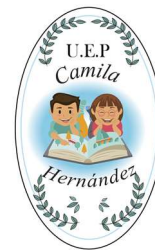
- e) Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.
- f) Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
- g) Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

**Artículo 80 - De Las Actividades Ordinarias De Alumnos Y Alumnas.**

- a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permisos para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- b) Portar la insignia cosida y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
- c) No utilizar bajo ningún concepto teléfonos celulares dentro del aula de clases, estos deben mantenerse apagados. La institución no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida de estos teléfonos. El alumno se responsabilizará de la conservación.
- d) No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como: walkman, radio reproductor, barajitas, revistas, juguetes, CD y otros). De lo contrario, todo el objeto o material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a su padre, madre, representante y/o responsable.
- e) Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
- f) No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clases, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.
- g) Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases en los recreos.
- h) Al terminar los recreos, los estudiantes deben formar filas y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el docente.
- i) No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, dado por la autoridad competente.
- j) Está permitido usar en horas libres y recreos: juegos y pasatiempos como: sopa de letras, ajedrez, crucigramas, revistas con contenido educativo.

**Artículo 81 - Del Aula De Clases De Alumnos Y Alumnas.**

- a) Los alumnos deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía. Dar los buenos días o las buenas tardes.
- b) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.
- c) Los alumnos y docentes deben APAGAR los celulares durante las horas de clases.
- d) No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio ni al personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.
- e) Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.
- f) No perturbar la marcha de las clases.
- g) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
- h) Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.
- i) Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.
- j) Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- k) El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y cartelera.
- l) Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- m) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- n) Participar en la organización y realización de actividades de difusión, deportivos y recreacionales.
- o) No está permitido ingerir comida o bebida en el aula de clase, ni en los pasillos (ni alumnos, ni docentes, ni obreros, ni administrativos.)
- p) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
  - Escuchar atentamente las exposiciones.
  - Pedir permiso para intervenir.
  - No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
  - Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.



- No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes.
- Evitar juegos violentos.

**Artículo 82 - De Las Enfermedades De Los Alumnos Y Alumnas**

- a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
- b) Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al Plantel; ya que, de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza–aprendizaje.
- c) Cuando un estudiante amerite supervisión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificar un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
- d) No enviar a los alumnos al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: sarampión, lechicina, paperas, rubéola, cuando tengan abundancia de piojos lo cual es nocivo a su salud y a la de los otros niños, niñas y adolescentes, etc.
- e) Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondiente en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

**Artículo 83 - De Las Citaciones O Notificaciones:** Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.

Entregar las citaciones o notificaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres y representantes o responsables.

Cuando un representante sea citado por un Docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de recreo para los maestros y profesores por hora y con los profesores guías durante las horas planificadas de atención a los representantes.

**Artículo 84 - Del Plantel..**

- a) No deben ensuciar las paredes ni del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliario, ni en las escaleras, ni en las carteleras.
- b) No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios, etc.
- c) No deben dañar el mobiliario escolar, salas sanitarias, biblioteca, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- d) El alumno debe prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores colaboración y cooperación, además de la unidad y pertenencia.

**Artículo 85 - De La Violencia Entre Alumnos Y Alumnas.**

- a) Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
- b) Los estudiantes mayores (en cuanto a la edad), deben procurar en todo momento, defender y respetar a los más menores (en cuanto a la edad).
- c) Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera ante otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad, deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el artículo 23.
- d) Los estudiantes no pueden utilizar armas de ningún tipo, ni dentro ni fuera de la institución (armas de fuego, nicles, navajas, cuchillos, bombas caseras...y demás)
- e) Los alumnos que cometan hechos punibles serán denunciados ante el Ministerio Público y ante la institución se le abrirá el proceso disciplinario

**Artículo 86 - De La Evaluación.**

- a) El estudiante dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las pruebas. Esto dependerá del tipo de prueba a realizar (examen escrito, oral, prueba objetiva, ...) En caso de finalizar antes del tiempo establecido, el estudiante debe esperar en silencio, sentado en su respectivo pupitre, hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso, pues de lo contrario comete falta tipificada en el Art 55 ordinal r. El docente NO DEBE, ni PUEDE sacar al alumno del salón por el hecho de haber culminado antes de tiempo la prueba, pues es responsable de lo que a adolescente pudiera sucederle.
- b) El estudiante que no asista a un examen de lapso o materia pendiente, debe justificar su falta al incorporarse a sus actividades y buscar apenas se reintegre al profesor de la asignatura o al docente para que le realice la evaluación
- c) Las evaluaciones se realizarán a los estudiantes que han faltado, siempre y cuando las inasistencias sean JUSTIFICADAS (Art 35), de no ser justificada, el alumno tendrá una oportunidad, pero su evaluación será en base a quince (15) puntos, de no presentar tendrá NP, no presentó.



- d) El alumno o alumna bajo el correctivo tiempo de reflexión podrá presentar las evaluaciones de esos días en base a 15 puntos

## **TITULO V**

### **DE LA DISCIPLINA ESCOLAR**

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DISCIPLINA DE ALUMNOS Y ALUMNAS

**Artículo 87 – Objetivos:** La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, la presente norma de convivencia está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

**Artículo 88 – Principios:** La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los alumnos y alumnas.
- c) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no este previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Normativa Escolar, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A los alumnos o alumnas que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente manual de convivencia, Los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- g) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### MEDIOS ALTERNATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESCOLAR

**Artículo 89 - Definición De Conciliación:** Es un procedimiento NO ADVERSARIAL que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla y que las partes podrán aceptar o no. La labor del conciliador, es ser un tercero imparcial. Colabora con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto, proponiendo alternativas y soluciones.

**Artículo 90 - Definición De Mediación:** Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral, que, no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de disputa, sin proponer alternativas ni soluciones.

**Artículo 91 - Asuntos Sujetos A Mediación Y Conciliación:** Serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.

**Artículo 92 - Actores En La Mediación Y Conciliación Escolar:** Pueden ser todos aquellos miembros que integran la Comunidad Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Niños, Niñas, Adolescentes y Miembros de la Comunidad Organizada.

**Artículo 93 - Organización De Las Labores De Los Grupos De Mediación Y Conciliación Escolar:** Estará a cargo de un equipo de mediadores escolares, dirigidos por el Departamento de Orientación, con apoyo del Equipo Multidisciplinario, que supervisará y designará los mediadores y conciliadores por aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes, padres, madres, educadores, representantes en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual como colectiva). Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de MEDIACIÓN ESCOLAR.

**Artículo 94 - Ámbito De Aplicación.** Antes de aplicar el Reglamento disciplinario, se agotarán las vías de mediación o conciliación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Parágrafo Primero: No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.



**Artículo 95 - Proceso Para La Mediación Y Conciliación:** a) Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar. b) Los mediadores y comediadores estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños, niñas y adolescentes en conflicto, pero se procurará que sean estudiantes con edades similares (entre pares). c) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes. d) Los comediadores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes. e) Si alguno de los(as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto. f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.

### SECCIÓN TERCERA

#### REGLAMENTO INTERNO DISCIPLINARIO

**Artículo 96: Faltas Leves, Correctivos Y Procedimiento:** Los alumnos y alumnas incurrir en faltas leves cuando:

FALTAS LEVES	CONSECUENCIAS	PROCEDIMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumplan con las normas de convivencia establecidas en esta Normativa Escolar. (art 7, y del 21 al 38).</li> <li>- No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa.</li> <li>- No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.</li> <li>- No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.</li> <li>- Irrespetar los Símbolos Patrios y de la escuela.</li> <li>- No usen el traje escolar establecido en el presente R.I.E. salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.</li> <li>- Irrespeten a alguna persona de las que integran la Institución Educativa, o traten a sus compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.</li> <li>- Usan las franelas o camisas del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón</li> <li>- Su presentación personal sea inadecuada</li> <li>- Lleguen a la institución con piercing. Y los varones cuando usen zarcillos.</li> <li>- Ensucien las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.</li> <li>- Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.</li> <li>- Permanezcan en el salón de clases, solos, durante los recreos.</li> <li>- No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y</li> </ul>	<p>Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL DOCENTE DE AULA: (Fundamento legal: Incumplimiento de deberes de Niños, Niñas y Adolescentes. Art 93 de la LOPNNA).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa</li> <li>- Ante todo, procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña y del adolescente.</li> </ul> <p><u>CORRECCIÓN:</u> Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un llamado de atención</li> <li>- Se orienta y se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de sus conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo).</li> </ul> <p><u>AMONESTACIÓN:</u> Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una recriminación de la conducta realizada</li> <li>- Se ejecuta en forma verbal y escrita</li> <li>- El estudiante firma al final un compromiso.).</li> </ul> <p>El docente debe archivar esta acta de amonestación)</p> <p><u>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:</u> - Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una corrección verbal y escrita</li> <li>- El compromiso firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado</li> <li>- Se le notifica al representante</li> </ul> <p><u>REGISTRO ANECDÓTICO:</u> Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas.</p> <p>Después de tres faltas leves cometidas por el estudiante y presentarse una tercera falta o incumplimiento a los compromisos firmados</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El (la) docente informa, llama, al alumno o alumna, y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa.</li> <li>2. Se oirá la opinión del alumno y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar). <u>DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA DEFENSA DEL ADOLESCENTE.</u></li> <li>3. El docente debe llevar a la Coordinación la cuarta falta cometida por el alumno, con el registro anecdótico y copia de las tres actas de faltas leves que ya han sido levantadas.</li> <li>4-. El Coordinador citará al representante y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa y se remite al estudiante al Dpto de Orientación. Pero se le asigna la sanción o correctivo de falta grave. (Esto debido a que más de tres faltas leves se convierten en grave) (VER CORRECTIVOS A LAS FALTAS GRAVES)</li> </ol> <p>Esta citación se puede hacer con el apoyo de la Defensoría Educativa que opera en las instalaciones de esta institución educativa.</p>

<p>cualquier otro material de la Institución Educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lleguen eventualmente retardados a sus horas de clases.</li> <li>- Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma.</li> <li>- Se prohíben el uso de celulares en el aula de clases, los actos de pornografía realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia.</li> <li>- Cuando no respeten ni cumplan el O.J., la presente Normativa Escolar., los R.E. y las normas de convivencia establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.</li> <li>- Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.</li> <li>- Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y órdenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.</li> <li>- Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el O.J., en la Normativa Escolar. o los R.E</li> </ul>	<p>(amonestación, declaración de responsabilidad) se abre el registro anecdótico. Disciplinario.</p> <p>El REGISTRO ANECDÓTICO (RA) es un registro en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios. Además de INDICAR que el estudiante ha cometido UNA CUARTA FALTA y los lleva ante el(la) Coordinador(a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el(la) Coordinador(a) debe archivarla el docente en su archivo personal.</p> <p>El(la) Coordinador(a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta grave respectiva.</p>	
--	--	--

**Artículo 97 - Faltas Graves:** Los educandos incurrirán en faltas graves en los siguientes casos: Según lo previsto en la presente Normativa Escolar

FALTAS GRAVES	CORRECTIVOS	PROCEDIMIENTO
<p>1.- Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria lo locales y dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.</p> <p>2.- Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares, y otros</li> <li>- Sustraer las pruebas de evaluación.</li> <li>- Sustraer y distribuir las pruebas de evaluación</li> <li>- Permitir, planificar o intervenir en la sustitución de un alumno por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar.</li> </ul> <p>3.- Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel</p>	<p><u>1.- REGLAS DE CONDUCTA:</u> Es una obligación de hacer o dejar de hacer, dirigida a el (la) estudiante.</p> <p><u>-Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares:</u> Como paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video beam, bus escolar. Sólo lo ejecutará el(la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.</p> <p><u>-Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes:</u> Tales como canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca.</p>	<p>1- Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito. El Coordinador es el RESPONSABLE de aperturar el expediente disciplinario: Mediante carátula contentiva de los datos del (la) alumno(a): nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad, sección y año que cursa. Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente. Número de expediente Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave) Datos de los padres, representantes o responsables.</p> <p>2.- El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del alumno. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el</p>



- Irrespeto o trato a cualquier miembro de la comunidad educativa en público o privado de manera ofensiva, humillante o contraria a su dignidad como persona humana atentando contra su integridad. Y de otra institución educativa vecina (Guzmán Blanco y Baralt)..

- Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro de la comunidad y de otra comunidad educativa vecina.

- La insubordinación y desobediencia a cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, padre o representante

- El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.

- El delito en cualquiera de sus formas para causar daño a las personas de la comunidad.

- El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera del liceo, de imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.

4.- Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.

- Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (Disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina.

- Participar en riñas o peleas.

- Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos...)

- Introducir o portar cualquier tipo de armas.

- Extraviar intencionalmente el Diario de Clases.

- Hurtar pertenencias plenamente demostradas contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o

Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia.

Trabajos especiales: Realización de un informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.

Condiciones del trabajo: Mínimo 5 hojas, Máximo 7 hojas.

Lapso de entrega: 03 días para entregar.

Plan de Arborización: Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el(la) estudiante se refiera al tema.

Condiciones: Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia.

## 2.- TIEMPO DE REFLEXIÓN:

Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o de investigación documental o de campo. También pueden ser actividades de carácter social y/o comunitarias, como trabajo de campo en el Cuerpo de Bomberos, Policía, Hospitales, Clínicas, Escuelas, Fundaciones de Asistencia, de Rehabilitación por Consumo de Drogas, Defensorías, Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y, Consejos Municipales de Derechos del Niño. Niña y Adolescente, Zona Educativa y otros (dependiendo de la conducta realizada como falta)

## 3- CAMBIO DE SECCIÓN:

Cambio de aula o sección del estudiante.

Llevar ante Consejo de Protección.

procedimiento, gire en ~~torno de~~ todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarle a la falta cometida.

3.- El (la) Coordinador(a), levantará el ACTA de apertura del expediente. Y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su DERECHO A LA DEFENSA.

4.- El (la) alumno(a) tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 LOPNNA). Aquí puede promover pruebas y testigos.

5.- El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa del(la) alumno(a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa. De la misma forma se procederá con el representante.

6.- El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.

7.- El (la) Coordinador(a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del alumno, para imponer los siguientes correctivos:

Reglas de Conducta

Tiempo de Reflexión

Cambio de Sección

Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)

8.- Recurso de Reconsideración: Es el recurso que ejercerá el alumno de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante. Lapso es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta.

La Unidad Educativa Camila Hernández deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

9.- IMPUGNACIÓN: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el Jefe del Municipio Escolar Maracaibo 05. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de



<p>accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles).</p>		<p>tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.</p>
<p>4.1 Sistema de responsabilidad penal: En caso de acciones o hechos punibles como: Porte de armas de fuego Porte de armas Blancas Drogas Hurto o Robos Lesiones físicas y otros El adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.</p>	<p>Las consecuencias además de cualquiera de las anteriores, es también penal, pero esta responsabilidad penal la determinará el juez. (La responsabilidad penal se aplicará cuando sean mayores de 14 años)</p>	<p>Llamar a la policía, a los padres y representantes si han dejado teléfono donde ubicarlos en la ficha de inscripción y que la policía lleve al adolescente a la fiscalía. La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, lo realizado y a quien se le entrega el (LOS) adolescente(S) (nombre de los funcionarios policiales) <u>Niños</u>. Cuando un niño se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley. Parágrafo Primero: Si un niño es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección. Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma. Parágrafo Segundo: Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección El adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo presentará al Juez de Control y le expondrá como se produjo la aprehensión. El juez resolverá, en la misma audiencia, si convoca directamente a juicio oral para dentro de los diez días siguientes. El Fiscal y, en su caso, el querellante, presentará la acusación directamente en la audiencia de juicio oral y se seguirá, en lo demás, las reglas del procedimiento ordinario</p>

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La edad del alumno o alumna.
- El grado de responsabilidad de los hechos.
- Los esfuerzos del alumno o alumna para reparar los daños causados.
- La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- La reincidencia del alumno(a) participación en un hecho igual o similar, por el cual ya haya sido sancionado(a).
- La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico y disciplinario.



Ministerio del Poder Popular  
para la Educación

Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Unidad Educativa Camila Hernández.

Código DEA: PD15912313

Maracaibo

#### **TITULO VI**

#### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



**Artículo 98 - Situaciones Y Asuntos No Previstos.** El derecho a la defensa y al debido proceso forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este reglamento interno, atendiendo siempre el interés superior del niño y del adolescente.

**Artículo 99 - Archivo Del Normas De Convivencia Escolar:** Una copia de esta Normativa Escolar se conservará en los archivos de la dirección del plantel. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

**Artículo 100 - Reforma De La Normativa Escolar:** El proceso de reforma de la presente Normativa Escolar debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la institución, entre ellos alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero.

La reforma procederá cuando un 25% de los miembros de la Comunidad de la la Unidad Educativa Camila Hernández por vía escrita así lo soliciten o cuando el M.P.P.E. dicte medidas, circulares, directrices, resoluciones que contradigan lo aquí normado.

**Artículo 101 - Aprobación Y Vigencia:** La presente Normativa Escolar entra en vigencia a partir de su aprobación por los actores educativos de la Unidad Educativa Camila Hernández y de la revisión por parte de la Defensora Educativa Abog. y Lcda. Consuelo Ramírez de Labarca, debiéndose remitir un ejemplar del Reglamento Interno de la Unidad Educativa Camila Hernández al Municipio Escolar Maracaibo N° 7 correspondiente, a través del supervisor del sector.

Estará vigente hasta que un 25% de los miembros de la Comunidad de la Unidad Educativa Camila Hernández, por vía escrita así lo soliciten

#### **NORMAS DE BIOSEGURIDAD:**

- Los niños y las niñas deben utilizar de modo OBLIGATORIO el tapabocas.
- Los niños y las niñas deben hacer uso de alcohol o gel antibacterial.
- Los niños y las niñas deben permanecer con un distanciamiento Social de 2 metros.
- En el salón de clases los niños y las niñas no pueden compartir sus útiles escolares.
- Los niños y las niñas deben asistir a la institución con su filtro de agua.
- Se dictarán charlas semanales a los niños y las niñas sobre los cuidados necesarios y las normas de bioseguridad.